

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

EL DÍA 01 DE MARZO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, EN TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO, POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, ASÍ MISMO LA. MCP. **LAURA GABRIELA JIMÉNEZ IÑIGUEZ** EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, ADMINISTRACIÓN 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO) A 2027 (DOS MIL VEINTISIETE), **ESTEFANÍA CASTELLANOS VALENCIA** (EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL) MTRO. **CLAUDIA FABIOLA CUEVAS**, EN SU CALIDAD DE **TESORERO**, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "**EL AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO**", "**EL AYUNTAMIENTO**" O "**CLIENTE**" Y, POR LA OTRA PARTE, C.- , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), MISMA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR, EN ESTE ACTA A LOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**" Y SE SUJETAN VOLUNTARIAMENTE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- "PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CASADO, CON DOMICILIO LABORAL EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 255 DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DE LA CALLE 1RO PRIMERO DE MAYO, COLONIA CENTRO, EN ZAPOTLÁN DEL GRANDE JALISCO. EL CUAL, BAJO PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD, MANIFIESTA ESTAR EN COMPLETO USO DE SUS FACULTADES MENTALES Y CON PLENA CAPACIDAD DE EJERCICIO PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES CIVILES. CUYA CLAVE ELECTORAL ES , MISMA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR.

SEGUNDO.- "EL AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO" O "CLIENTE" DECLARA SER UNA ENTIDAD DE GOBIERNO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, RECONOCIDA EN LEY DEL GOBIERNO Y ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON DOMICILIO UBICADO EN CALLE RAMÓN CORONA NÚMERO 32 EN LA PRESENTE CIUDAD DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, CON REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE NÚMERO PMT8711016X7.

TERCERA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN CONTAR CON LA CAPACIDAD LEGAL Y JURÍDICA NECESARIA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.



CUARTA.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE ES SU INTENCIÓN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SE OBLIGAN A SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - "LAS PARTES", SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD PARA SUSCRIBIR "EL CONTRATO", NO MEDIANDO ENTRE ELLAS INCAPACIDAD LEGAL O VICIO DE CONSENTIMIENTO.

SEGUNDA.- DECLARA **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** TENER LA CAPACIDAD FÍSICA PARA PODER REALIZAR LAS ACTIVIDADES POR LAS CUALES FUE CONTRATADO. POR LO QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES, Y NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

TERCERA.- EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA ANTERIOR **"LOS CLIENTES"** CONTRATAN LOS SERVICIOS DE **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y CONCRETAMENTE LE ENCOMIENDA DE ASESORAR JURÍDICAMENTE A **"EL CLIENTE"** PARA LA ELABORACIÓN DE UN RECURSO DE REVISIÓN DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO **794/2025-IV-G**, MISMO QUE SERÁ INTERPUESTO ANTE EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO CON SEDE EN PUENTE GRANDE, JALISCO, CONFORME AL PRESUPUESTO PREVIAMENTE ANALIZADO. SE ENTENDERÁ QUE EL SERVICIO FUE DEBIDAMENTE REALIZADO A SATISFACCIÓN DE **"EL CLIENTE"**, CON LA EXHIBICIÓN DEL ACUSE DE RECIBIDO DE LA PROMOCIÓN QUE CONTENGA EL RECURSO DE REVISIÓN, ANTE EL JUZGADO DE DISTRITO MENCIONADO. EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL CLIENTE"** REQUIERA ASESORAMIENTO PARA LA CONTINUIDAD DEL RESTO DEL PROCESO EN EL JUICIO DE AMPARO MENCIONADO, SE HARÁ SABER AL **"PROFESIONISTA"** Y LOS HONORARIOS SE SUJETARÁN A ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y EN SU CASO AL PRESUPUESTO PREVIAMENTE EXHIBIDO Y ACEPTADO.-

CUARTA.- EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN ESTE ACTO SE OBLIGA Y SE COMPROMETE, A CUMPLIR CON TODO LO MANIFESTADO EN LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ANTES EXPUESTOS.

QUINTA.- LAS PARTES ACUERDAN COMO HONORARIOS AL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES, LA CANTIDAD TOTAL DE \$ **17,400.00 (DIECISIETE MIL CUATRO CIENTOS PESOS 00/100 M/N)**. LOS CUALES SERÁN EN UNA SOLO EXHIBICIÓN ANTES DE CONCLUIR EL MES DE MARZO DE 2026, Y SERA RESPONSABILIDAD ÚNICA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES REALIZAR SUS DECLARACIONES FISCALES CORRESPONDIENTES ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

SEXTA.- "PRESTADOR DE SERVICIOS" DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES E INSTRUCCIONES DADAS POR **"EL AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO"** O **"CLIENTE"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO EN LA OFICINA DEL ASESOR, CONFORME AL



PRESUPUESTO, PREVIAMENTE EXHIBIDO Y ACEPTADO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO CON LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL; SIN EMBARGO, NO GARANTIZA EL RESULTADO FAVORABLE DEL ASUNTO JURÍDICO, POR TRATARSE DE UNA RESOLUCIÓN QUE DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES COMPETENTES.

QUINTA.- "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" SE OBLIGA A PRESTAR LO CONTRATADO PERSONALMENTE; Y SOLO PODRÁ DELEGARLO PREVIO AVISO "EL CLIENTE", Y EN CUYO CASO RESPONDERÁ DE LAS GESTIONES HECHAS POR DICHOS TERCEROS Y DESDE LUEGO SERÁ TAMBIÉN RESPONSABLE DE LOS HONORARIOS Y EN SU CASO HASTA LABORALES CON DICHAS PERSONAS. RELEVANDO POR TANTO EN CUALQUIER CASO A "EL CLIENTE" DEL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS. LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

SEXTA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE "EL CONTRATO" LO CELEBRAN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL TIEMPO DEL 01 PRIMERO DE MARZO AL 15 QUINCE DE MARZO DE LA PRESENTE ANUALIDAD DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, EN ESTE ACTO AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE A LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDA RESCINDIDO CUALQUIER RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", YA QUE EN LOS TÉRMINOS DE LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE, ESTÁN CONFORMES DE QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARÁBIGO 53 FRACCIÓN I Y III DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Y DEMÁS APLICABLES.

SÉPTIMA.- EL CONTRATO TERMINARA:

A).- POR LA CONCLUSIÓN DEL NEGOCIO ASUNTO U OBRA QUE SE RECOMIENDE A "EL PROFESIONISTA".

B).- POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

C).- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.

OCTAVA.- EN CASO DE SURGIR ALGÚN LITIGIO CO MOTIVO DE LA APLICACIÓN O INCUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO" LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES CIVILES UBICADOS EN LA CIUDAD DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO; RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE FUERA. ASÍ MISMO EN CASO DEL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNAS DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS DENTRO DEL PRESENTE CONTRATO, EL SERVIDOR PUBLICO, SE SUJETARÁ A LAS RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, LEY PARA LOS SERVIDORES



PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES LO RATIFICAN EN TODO SU CLAUSULADO Y CONOCEDORES DE SU ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE PARA CONSTANCIA.

EN TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

PRESTADOR DE SERVICIOS.

EL AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO" O "CLIENTE.

MCP. LAURA GABRIELA JIMÉNEZ IÑIGUEZ
EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE TAMAZULA DE GORDIANO,
JALISCO.

ESTEFANIA CASTELLANOS VALENCIA
SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO,
JALISCO.

MTRA. CLAUDIA FABIOLA CUEVAS CÁRDENAS
ENCARGADA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE
GORDIANO, JALISCO.